

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDADA:	LORENA QUINCHIA BERRIO
DEMANDANTE:	SIGIFREDO GARCÍA ARIAS
RADICADO:	05-483-4089-001-2022-00032-OO
ASUNTO:	<i>Se rechaza demanda</i>
INTERLOCUTORIO	# 0 9 5.

Mediante interlocutorio Civil N°. 091 de 05 de julio de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por el señor SIGIFREDO GARCÍA ARIAS.

En esa misma oportunidad se concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsanara las irregularidades detectadas.

Así las cosas, como no se cumplió con lo indicado dentro del término otorgado, habrá de rechazarse la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

R E S U E L V E:

Primero: Rechazar la demanda que en su momento presentó el señor SIGIFREDO GARCÍA ARIAS, en contra de la señora LORENA QUINCHIA BERRIO.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, a la parte demandante y archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 056** fijados hoy **25 de julio de 2022.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.